

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS**

FORMULARIO DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

OBRA

Fundamento: Nuevo Reglamento de Contratación Pública, Art. 44

NUMERO DE NECESIDAD:

198-GADM-P-DOP-2025

IDENTIFICACION DEL OBJETO:

No anteponer verbos como “contratar” o “adquirir”, simplemente se deberá determinar el objeto de la contratación.

Considerar Art. 48 del nuevo Reglamento.

"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CATON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO"

CÓDIGO CPC GLOBAL:

(Clasificador Central de Productos)

532900011 OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

FECHA: (día/mes/año)

30-05-2024

AREA REQUIRENTE:

Dirección de obras Públicas

¿Quién generó la necesidad?

Se deberá indicar con precisión de donde surgió la necesidad de contratación, pueden ser las mismas áreas de la institución o incluso áreas externas de la institución.

La Dirección de Obras Públicas

1. ANTECEDENTES:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la prestación de servicios.

- En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.

- Considerar Arts. 36 y 42 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, como ente Regulador y Planificador de la ciudad, ha dotado progresivamente de obras de infraestructura a diferentes sectores de la urbe; y como parte de este desarrollo ordenado y sistemático, se ha incorporado al plan de trabajo, la **“CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CATON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO”** en coherencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal.

BASE LEGAL / COMPETENCIA

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El art. 227 de la Constitución manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El art. 264, numeral 1 de la Constitución, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural. Asimismo, el numeral 4 establece

que otra de las competencias es “Prestar los servicios públicos de **agua potable**, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

Adicionalmente, mediante la dotación de servicios básicos, éste se consolida como agente promotor de la calidad de vida de la población, ya que contribuye a la mejora de la salud de la población.

En el entonces, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Toda una vida 2017-2021” dentro de su visión a largo plazo establecía lo siguiente: “Con respecto al ambiente, Ecuador asumirá plenamente su protección y la garantía de los derechos de la naturaleza. Esto incluye: el manejo responsable de los recursos naturales para beneficio colectivo de la sociedad, la protección de la diversidad biológica, la prevención de la degradación del suelo y la implementación de una respuesta adecuada al cambio climático, que promueva la resiliencia de las comunidades”.

En el actual Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025” dentro de los objetivos del eje social, en el Eje Social señala que: “La DCI, es un problema social que va más allá del acceso inmediato de alimentos y que tienen sus raíces en la situación económica de la población relacionadas a los ingresos de los hogares, seguridad alimentaria, acceso a servicios básicos como el **agua potable**, saneamiento e higiene. Sobre los servicios se estima que alrededor del 15% de la niñez con DCI acceden a fuentes de agua limitadas o superficiales; alrededor del 7% no tiene servicios higiénicos en la casa y realiza sus necesidades biológicas al aire libre; “ . dentro del objetivo 5, Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social, en los lineamientos territoriales Pol. 5.4 A9 menciona; Fortalecer los sistemas de **agua potable** y saneamiento como elementos fundamentales para garantizar la salud de la población”.

La Constitución de la República del Ecuador, el artículo 66, señala; reconoce y garantizará en el numeral 2, “El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, **agua potable**, vivienda, saneamiento ambiental, educación trabajo, empleo descanso y ocio cultura física, vestido seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

• **La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 318 precisa que:** *el agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos, prohibiendo en consecuencia todo forma de privatización del agua. La disposición aclara que, la gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria, pero que, el servicio público de saneamiento, el abastecimiento de **agua potable** y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias; por tanto, el Estado, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de aplicación.*

El COOTAD Dispone según el artículo 55.- *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;*

Literal d: *Prestar los servicios públicos de **agua potable**, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;*

*Que, respecto al **COOTAD, Art. 137.- Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas, debiendo planificar y operar la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios.***

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales

Dentro de la memoria técnica, Capítulo VIII. Propuesta estratégica de la actualización del PDOT 2019-2023, se establecen como Objetivos, Estrategias y Políticas **“Garantizar el acceso equitativo de la población a servicios básicos de calidad, que garantice una vida sana y promueva el bienestar de todos, por medio de una Planificación Territorial Urbanística acorde a las necesidades de la población con tendencia a crecimiento que permite un buen nivel de competitividad y accesibilidad.”**

La LOSNCP señala en el Art. 48.- Procedencia. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

El Reglamento a la LOSNCP señala en el Art. 146.- Publicación del procedimiento y convocatoria. - Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego elaborado por la comisión técnica y la resolución de inicio.

En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios, desagregación tecnológica e información relevante del proyecto.

Como es de vuestro conocimiento, mediante Decreto Nro. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 87, de fecha 20 de junio de 2022, y posterior reforma, mediante Decreto Nro. 488, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 104, de fecha 13 de julio de 2022, se actualizó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siendo importante la revisión del mencionado cuerpo legal para su aplicación de en los procesos de contratación pública, según corresponda, posterior a esto, mediante decreto ejecutivo N° 550 del 30 de agosto de 2022, mediante del cual se hace reforma al REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en el art. 5.- Sustitúyase el artículo 44 por el siguiente:

Art. 44.- Determinación de la necesidad. - la determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”

Como Institución, el GAD Municipal de Piñas tiene la siguiente Misión y Visión:

Misión:

Somos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas que promueve el desarrollo y bienestar integral de nuestra comunidad mediante la implementación de políticas públicas enmarcadas en planificar, gestionar y supervisar el desarrollo geográfico del Cantón, con el valioso aporte de recursos tanto humanos, materiales y financieros comprometidos trascendentalmente con la participación de todos los actores sociales en pro del Bien Común.

Visión:

Ser un gobierno autónomo descentralizado reconocido a nivel nacional y como referente internacional por ser participativo ejemplo de trabajo, eficiente y efectivo, promotor del desarrollo integral de la comunidad Piñasiense, precursor en la institucionalización de principios y generador de oportunidades para elevar la competitividad, fortalecer la identidad, satisfacer las necesidades y preservar un ambiente sano ecológicamente equilibrado.

SITUACIÓN ACTUAL:

El 18 de enero de 2021 se procedió a legalizar el acta de entrega recepción de la consultoría “CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS” proceso con el código LCC-PINAS-01-2018, obra de gran importancia para nuestro cantón, ya que contribuye a la descontaminación del río Piñas, esta nueva administración consiente con esta obra que es de trascendental importancia para Piñas.

De esta consultoría se procede a gestionar la ejecución de los trabajos buscando financiamiento, La Alcaldesa procede a obtener el financiamiento respectivo con el BDE y la CAF, de lo cual se procede a obtener el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, del Proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CATON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO”, la misma que se han actualizado al presente año los costos de Materiales y Remuneraciones básicas unificadas, en los Análisis de Precios Unitarios Existentes.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Indicar cuál es el objetivo general que persigue la adquisición de bienes o contratación de servicios, incluir el para qué.

CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CATON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO

2.2. Objetivos Específicas

Indicar al menos 2 objetivos específicos que se conseguirán los cuales serán derivados del objetivo general.

- Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de Piñas.
- Dotar de servicios básicos a los habitantes de la Ciudad de Piñas.
- Mejorar y ampliar el servicio de agua potable tanto en calidad como en cantidad para los habitantes de la ciudad de Piñas.
- Establecer que los recursos económicos del GAD Municipal de Piñas, al realizar el presente proyecto, sea la idónea en términos de alcanzar los máximos beneficios para la población, al mejorarse las condiciones de vida de sus habitantes.

3. PROBLEMÁTICA

Establecer cuál es la problemática actual, a través de la cual permita identificar la necesidad real de la adquisición de los bienes o la contratación de los servicios.

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO.

3.1.1. LOCALIZACIÓN Y LÍMITES

Los límites de la ciudad son los siguientes:

AL NORTE: Piñas Grande, San Roquito. San Jacinto. La Cruz. El Recuerdo. Lourdes. La Antena de TV Villa Elvita. Naranjitos.

AL SUR: Molana. El Doblado. Loma Larga.

AL ESTE: La Mesa, Cazaderos, El Trigal.

AL OESTE: Monos, Buenaventura, El Placer, Platanillos. Sambotambo.

En sus tierras se producen, ganadería, avicultura, café, cultivos de ciclo corto, hortalizas, frutales, caña de azúcar, cultivos tradicionales y cultivos no tradicionales.

3.2. POBLACIÓN Y AREA DE SERVICIO.

El área neta global de la ciudad de Piñas descartando áreas no urbanizables es de 483.73 hectáreas; el Proyecto de Cambio de Redes contempla una intervención en su primera etapa de 211.13 ha, esto es para Zona Media y Zona Central, para una población futura de servicio esto es hasta el año 2046 de 29.165 habitantes y futura de 41754 habitantes para el año 2057.

3.3. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA

La Ilustre Municipalidad del Gobierno Municipal Piñas, empeñada en realizar obras de saneamiento básico que permitan el mejoramiento de la salud a los habitantes de los sectores más necesitados; ha creído conveniente ejecutar obras de: Nueva captación - línea de conducción y nueva planta de tratamiento de agua potable para la ciudad de piñas, cantón piñas, provincia de el Oro

Del Certificado e informe de Viabilidad técnica obtenido en el proyecto “CAMBIO INTEGRAL DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PIÑAS – 1 ETAPA”, se determina que se requiere un caudal futuro de 134.43 l/s que ingresen a la planta de tratamiento.

Con lo expuesto anteriormente se determina que el proyecto CAMBIO INTEGRAL DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PIÑAS – 1 ETAPA”, tendría un déficit de agua futuro, ya que, si actualmente está ingresando 60 l/s con su capacidad máxima de tratamiento, esta planta no estaría en capacidad de tratar el caudal requerido futuro.

En el año 1984, se realizan los estudios de la Planta de Tratamiento de Agua Potable por parte de la consultora Urresta & Burbano, ubicando dicha planta en el sector Piñas Grande. En los años 1987-1988, se construye la nueva Planta de Tratamiento para un caudal de 60 lit/seg. la cual se encuentra operativa en buenas condiciones de funcionamiento.

La actual línea de conducción está conformada por 3 líneas independientes así: La primera línea de conducción se encuentra construida en una longitud de 10 km en tuberías de AC en diámetros de 250-200-160 y 100mm; una segunda línea en diámetro de 6” en AC; y una tercera línea en diámetros de 5”. El caudal total de ingreso al tanque distribuidor ubicado en la cota 1249.79 a 72.50 metros de a la actual Planta de Tratamiento es de 67.60 lit/seg, de los cuales 60 lit/seg para la servicio de la Planta de Tratamiento Piñas Grande y, 7.60 lit/seg hacia la Planta de Tratamiento de San Roquito equipada con 2 filtros lentos descendentes y sistema de desinfección HTH.

Debido al crecimiento de la población, las obras correspondientes al Sistema de Agua Potable se encuentran operando en su máxima capacidad de servicio y por razones de la calidad de tubería existente AC en su línea de conducción ha alcanzado su final de vida útil; haciéndose absolutamente indispensable y urgente que la ciudad de Piñas cuente con sistema moderno de conducción y una planta de tratamiento adicional que permita cubrir la demanda para un periodo de vida de 30 años. El proyecto esta conceptualizado para servicio de una población futura de 41754 habitantes proyectada para el año 2057, en la cual se contempla un caudal

de conducción y tratamiento de 139 lit/seg, requiriéndose una nueva planta de potabilización para un caudal de 79 lit/seg que con la actual (60 lit/seg) cubrirían los requerimientos actuales y futuros.

Se determina que con la nueva planta de tratamiento se ha considerado suministrar caudales de agua potable a la actual línea de alimentación a la Planta de San Roquito con tubería de PVC 160mm-1.00MPa L= 92m. Dicha Planta se encuentra localizada en la cota 1236.48msnm. a una distancia de 2325m desde la nueva Planta de Tratamiento, debiéndose a mediano plazo interconectar al tanque de reserva existente de 200m3 estructura de Ho. Armado localizado en la cota 1221.48 el cual se encuentra en buenas condiciones, este posee cerramiento de malla, dejando fuera de operación la Planta de Tratamiento San Roquito.

4. JUSTIFICACIÓN

¿Por qué contratar? Debe ir encaminada a justificar la contratación en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Es responsabilidad de la municipalidad el velar por el progreso de toda la ciudad, realizando obras que contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de los moradores; dentro de este desarrollo contempla la **“CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CATON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO”**, ya que la provisión de este tipo de servicio es de carácter público, y no existe otra entidad que en el cantón brinde estos servicios, de conformidad con los siguientes artículos:

Art. 264, de la Constitución de la República del Ecuador que establece: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ..., 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana....., **4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales**, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley,7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley,”. Previas autorizaciones del ente rector de la política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación.

Artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determina la ley:... c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana..., **d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales**, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;...g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;...”.

5. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

Ítem	Detalle del producto	CPC	Cantidad
1	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CATON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO	532900011	1
...	En el caso de existir más ítems insertar filas		

6. ANÁLISIS DE BENEFICIO:

Considerar Art. 44 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

“La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación”

En este proyecto se considera como beneficios resolver la problemática de la poca capacidad de tratamiento y brindar el servicio de abastecimiento de agua potable a la población de Piñas.

Considerando el beneficio social y comunitario que se estará generando con el proyecto y que tiene relación directa con el mejoramiento de la calidad de vida de la población del cantón Piñas, que estará traducido en un menor requerimiento de consultas médicas por asuntos relacionados de salud de las personas por consumo de agua no potabilizada.

7. ANÁLISIS DE EFICIENCIA O EFECTIVIDAD:

Considerar Art. 44 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

“La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación”

Eficiencia. – El análisis de eficiencia se basó en resolver la problemática de la poca capacidad de tratamiento y brindar el servicio de abastecimiento de agua potable a la población de Piñas y del beneficio social y comunitario que se estará generando con el proyecto y que tiene relación directa con el mejoramiento de la calidad de vida de la población del cantón Piñas, que estará traducido en un menor requerimiento de consultas médicas por asuntos relacionados de salud de las personas por consumo de agua no potabilizada.

Costos	Eficiencia
- Costo de la adjudicación de la obra. - Costo de operación y mantenimiento de la obra.	- Mejoramiento de la capacidad de tratamiento y brindar el servicio de abastecimiento de agua potable. - Mayor cobertura de servicio de agua potable. - Reducción de consultas médicas por asuntos relacionados de salud de las personas por consumo de agua no potabilizada. - Mejor calidad de vida.

Efectividad. – El proyecto es efectivo porque permitirá alcanzar con los objetivos planteados, mejorar las condiciones de vida presente y futura de vida de los habitantes, satisfacer la demanda de mejorar los servicios básicos en el cantón Piñas.

8. CONCLUSIONES

Con todos estos antecedentes, se dispone de la justificación para ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CATON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO”.

Proyecto que va a satisfacer las necesidades de los habitantes del cantón con la mejora en la calidad de los servicios públicos, mejorando la capacidad de tratamiento, mejorando la cobertura de servicio de agua potable lo que conlleva a mejorar la salud de sus habitantes y por ende a una mejor calidad de vida.

Después del análisis correspondiente; y, en razón del objeto de contratación y del presupuesto referencial, el presente proyecto deberá ser contratado a través del procedimiento Licitación de obras de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El proyecto cuenta con la Viabilidad Técnica otorgada por el **Ministerio del Ambiente, Agua y transición Ecológica, Dirección Zonal 7 Loja en Oficio Nro. MAATE-DZ7-2023-3779-O**, de fecha 18 de diciembre de 2023.



Finalmente cabe mencionar que el proyecto se encuentra incluido en el Plan Operativo Anual POA 2025.

9. RECOMENDACIONES

En relación a todos los factores mencionados y, existiendo la necesidad y viabilidad legal y técnica de ejecutar la obra “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CATON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO” se recomienda continuar con el proceso de contratación.

10. RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO:

Elaborado por:	
-----------------------	--

Autorizado por:

Ing. Hugo Fabian Romero Loayza
INSPECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Certificación SERCOP N°: naB9ulx EJ3

Vigencia de certificación: 13/04/2024 hasta 13/04/2026

Ing. Ignacio Vidal Rocha Romero
DIRECTOR DE OO.PP. TRANSPORTE Y VIAS DEL GADM-PIÑAS
Certificación SERCOP N°: SrCrCKhsa6

Vigencia de certificación: 10/02/2024 hasta 09/02/2026

11. APROBACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO:

Ing. Teresa Feijoo Jaramillo
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE PIÑAS
 Certificación SERCOP N°: fN7atq7ynd

Vigencia de certificación: desde 03-02-2024 hasta 02-02-2026